



EHR/pmg

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2018003630. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.574, de siete de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 111 de 15 de septiembre de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO.- Someter a **información pública** el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Calle Azorín, nº 14, San Cristóbal de La Laguna**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad **PROMOTORA DE TENERIFE JF MARTÍN, SL**, por un **plazo de dos meses**, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución nº 5230/2020, de fecha 16 de octubre, citada anteriormente, con una superficie de 1,79 m², de una finca matriz de 240,58 m², sita en esquina de Calle Azorín, nº 14 en suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, calificado como viario por el PGO, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 1978709CS7417N0001FE; **SUR**, Calles Azorín y Carretera General del Sur; **ESTE**, Calle Azorín; **OESTE**, Calle General del Sur.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 5230/2020, de fecha 16 de octubre.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En San Cristóbal de La Laguna, a 16 de septiembre de 2021

El Consejero Director,

PDF res.444/2020 - La jefa del servicio

Fdo.: Elisabeth Hayek Rodríguez

(Documento con firma electrónica)